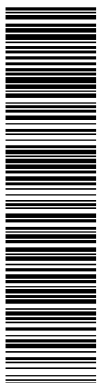



DOCUMENTO RESOLUCIÓN: RESOLUCIÓN PRESIDENTA UTILIZACIÓN SELLO DE ÓRGANO TESORERÍA PLATAFORMA DE TERCEROS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>B0FS7-4NVTG-UMB1Q</b> Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 14/05/2026 13:02	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/05/2026 13:02



Este es una copia impresa del documento electrónico. (Ref: 4415764\_B0FS7-4NVTG-UMB1Q\_C71F59343E9A9F80E250634D66CAFE535F5). Generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\\_id=10](https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10)

 <b>DIPUTACIÓN DE BADAJOZ</b>	<b>PRESIDENCIA</b>
	<b>Aprobación actuaciones administrativas automatizadas</b>

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA**

**Asunto: Utilización sello de órgano en los procedimientos de alta, baja y modificación telemática de datos bancarios y personales para la percepción de pagos de la Tesorería de Diputación y sus entes dependientes y vinculados.**

Raquel del Puerto Carrasco, presidenta de la Diputación Provincial de Badajoz, habiendo tomado posesión del cargo en Sesión celebrada el día 07 de junio de 2025, para el resto del mandato corporativo 2023-2027, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.1, I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, viene a dictar en relación con el asunto epigrafiado, la siguiente

**RESOLUCIÓN**

Visto el informe de la Tesorería General de fecha 14 de mayo de 2026, cuyo objeto es la utilización del sello de órgano en los procedimientos de alta, baja y modificación telemática de datos bancarios y personales.

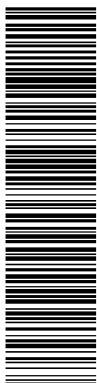
Considerando que dicho informe establece:

**Fundamentos de Derecho:**

- 1) Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 3) Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- 4) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6) Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- 7) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**y antecedentes:**

DOCUMENTO RESOLUCIÓN PRESIDENTA UTILIZACIÓN SELLO DE ÓRGANO TESORERÍA PLATAFORMA DE TERCEROS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>B0FS7-4NVTG-UMB1Q</b> Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 14/05/2026 13:02	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/05/2026 13:02



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4415764\_B0FS7-4NVTG-UMB1Q\_C71E59343E949E8F80E250634D66CAFE535F5), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\\_id=10](https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10)

**Primero.-** Mediante BOP núm. 84, de 3 de mayo de 2024, se publicó la Ordenanza reguladora de los procedimientos de alta, baja y modificación telemática de datos bancarios y personales para la percepción de pagos de la Tesorería de la Diputación y sus entes dependientes y vinculados. La citada Ordenanza tiene por objeto regular los procedimientos de alta y modificación de los datos identificativos y bancarios de los terceros acreedores de la Diputación de Badajoz y de sus organismos autónomos, como requisito previo para la percepción de pagos procedentes de dichas entidades, con la finalidad de agilizar la gestión de altas de terceros.

La agilidad del procedimiento se fundamenta en la utilización de plataformas tecnológicas que permitan, por un lado, un acceso sencillo por parte del tercero interesado y, por otro, la comprobación automatizada de los datos suministrados y su integración eficaz y segura en la aplicación contable corporativa.

**Segundo.-** Con este objetivo, se procedió a la contratación de un servicio de acceso a bases de datos de información sobre titularidades bancarias, consistente en la gestión automatizada de las solicitudes de verificación de titularidad de cuentas bancarias correspondientes a titulares de cuentas abiertas en entidades de crédito españolas.

En virtud del contrato suscrito, la Diputación de Badajoz podrá emitir diariamente, a través del canal API habilitado al efecto, cuantas solicitudes de verificación de titularidad considere necesarias. Entre las funcionalidades esenciales del servicio destaca la utilización del "Servicio API de Verificación de Titularidad de Cuenta", que permite verificar y validar, en tiempo real, la titularidad de las cuentas bancarias asociadas a terceros en los siguientes pasos:

Paso 1: Solicitud de ALTA A TERCEROS. El proceso se inicia cuando un "tercero" a la Diputación solicita darse de alta como tal o quiere modificar la cuenta bancaria con la que interoperar.

Paso 2: Recogida de datos del TERCERO. El sistema en este momento recoge los datos del titular y el número de cuenta:

- el nombre, apellidos o, si fuera el caso, la denominación social,
- el IBAN de la cuenta de pago o abono, y,
- el Número de Identificación Fiscal (NIF) o el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) el Número de Identidad Extranjero (N.I.E), según corresponda, así como el tipo de documento que se trata,

Paso 3: Verificación en tiempo real (en segundos): Una vez aportados los datos, serán remitidos por el adjudicatario a Iberpay, para que éste, a su vez, pida la confirmación a la Entidad Solicitada, salvo que la cuenta bancaria a verificar esté en adjudicatario ya que, en este caso, el adjudicatario tendrá la consideración de Entidad Solicitada y no habrá necesidad de comunicar los datos a Iberpay.

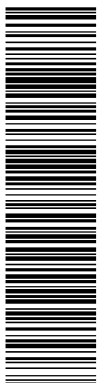
Paso 4: Respuesta de la solicitud: El usuario consulta el resultado de la solicitud vía API al adjudicatario indicando para ello la referencia de la solicitud.

Paso 5: Tratamiento de la respuesta. El sistema informático procesará el resultado obtenido. El Servicio de Verificación de Titularidad de Cuenta verificará, conforme a los datos proporcionados y en un plazo máximo de diez segundos, la titularidad de la cuenta de pago, tanto si esta pertenece a la entidad adjudicataria como a cualquier otra entidad adherida al servicio a través de Iberpay.

Como resultado del proceso, el sistema generará una de las siguientes comunicaciones:

- Confirmación favorable de la solicitud de alta, al haberse validado correctamente la titularidad de la cuenta bancaria y su correspondencia con el titular indicado.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN PRESIDEN TA UTILIZACIÓ N SELLO DE ÓRGANO TESORERÍA PLATAFORMA DE TERCEROS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>B0FS7-4NVTG-UMB1Q</b> Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 14/05/2026 13:02	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/05/2026 13:02



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4415764.B0FS7-4NVTG-UMB1Q.C71E59343E9A9F8E250634D66CAFE5E35F5), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\\_id=10](https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10)

- Requerimiento de subsanación de la solicitud de alta de terceros en el sistema contable de la Diputación de Badajoz, cuando no resulte posible verificar la correspondencia entre la titularidad de la cuenta bancaria facilitada y los datos identificativos del tercero.

**Tercero.-** Ambas comunicaciones serán firmadas mediante la aplicación del sello de órgano regulado en el Decreto de implantación del sello de órgano y regulación de actuaciones administrativas automatizadas en el ámbito de la Diputación de Badajoz, publicado en el BOP núm. 70, de 12 de abril de 2024.

En el ámbito de la Tesorería General, dicho Decreto contempla actualmente las siguientes actuaciones administrativas automatizadas:

1. Garantías, ligado al objetivo de avales y seguros de caución telemáticos.
2. Providencia de apremio agrupada y su notificación.
3. Embargos masivos de cuentas corrientes, de sueldos, salarios y pensiones, vehículos, además de créditos, así como su notificación.
4. Aplazamientos y fraccionamientos de deudas.
5. Requerimientos de información a terceros.
6. Certificados de estar al corriente en obligaciones tributarias y otras deudas públicas.
7. Las relaciones "A" de cargos en cuenta y las relaciones "T" de transferencias.

Asimismo, el apartado tercero del citado Decreto establece que la Presidencia de la Diputación de Badajoz podrá incorporar, mediante resolución, nuevas actuaciones administrativas automatizadas, las cuales deberán publicarse en la sede electrónica.

#### PROPUESTA:

**Primero.-** Dado que entre las actuaciones actualmente previstas no se incluyen las derivadas de los procedimientos de alta, baja y modificación telemática de datos bancarios y personales, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora anteriormente citada, se dicte acuerdo por la Presidenta de esta entidad Provincial, órgano competente de acuerdo con la normativa vigente que aprueba la utilización como sistema de firma electrónica para la identificación y autenticación de las actuaciones administrativas automatizadas, con firma mediante sello de órgano de la Tesorería General en las siguientes actuaciones:

8. **Las comunicaciones derivadas de los procedimientos de alta, baja y modificación telemática de datos bancarios y personales.**

A tenor de las competencias propias que la normativa vigente reconoce a la Presidencia de la entidad, tengo a bien **RESOLVER**

**Primero.-** La incorporación de la siguiente actuación administrativa automatizada en el ámbito de la Tesorería General dentro de las recogidas en el Decreto de implantación de órgano y regulación de actuaciones administrativas automatizadas en el ámbito de la Diputación de Badajoz, publicado en el BOP núm. 70, de 12 de abril de 2024:

8. **Las comunicaciones derivadas de los procedimientos de alta, baja y modificación telemática de datos bancarios y personales.**

DOCUMENTO RESOLUCIÓN PRESIDEN TA UTILIZACIÓN SELLO DE ÓRGANO TESORERIA PLATAFORMA DE TERCEROS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>B0FS7-4NVTG-UMB1Q</b> Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 14/05/2026 13:02	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/05/2026 13:02



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4415764\_B0FS7-4NVTG-UMB1Q\_C71F59343E949E8F80E250634D66CAFE535F5), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\\_id=10](https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10)

**Segundo.-** La publicación de la presente resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento, en la intranet documental, a efectos de su conocimiento por todas las Unidades Administrativas Administrativas/Centros Gestores de la Diputación y de sus empleados públicos, así como en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Badajoz (apartado de normativa), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dando también publicidad de la presente en el portal web de transparencia de la Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**Tercero.-** En la sede electrónica de la Diputación estará disponible la relación de sellos electrónicos utilizados, entre ellos los que con la presente resolución se crean y regulan, y se incluirá la información relativa a las características de los certificados y los prestadores que los hayan expedido. La validación de los certificados electrónicos, podrá realizarse a través del servicio VALIDE, de la plataforma @firma, desde la dirección electrónica <https://valide.redsara.es>.

Lo dispone así, la presidenta de la Institución, con fecha de firma electrónica, y por el secretario general, se toma razón para su transcripción al libro electrónico de resoluciones, a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente corresponda de los de la provincia de Badajoz dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Badajoz, a fecha de firma electrónica.

**La Presidenta**  
**Fdo: Raquel del Puerto Carrasco**